

DECRETO

QUE CREA UN PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS SONORENSES, MEDIANTE EL SUBSIDIO A LA ADQUISICIÓN DE SEGUNDOS UNIFORMES ESCOLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE SONORA.

Artículo 1.- Se crea el Programa Integral de apoyo a la economía de las familias sonorenses, mediante el subsidio a la adquisición de un segundo uniforme escolar para los alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas del Estado de Sonora, el cual se sustentará en las bases que en este mismo decreto se establecen.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Fabricante: Las personas físicas y/o morales propietarias de plantas industriales dedicadas a la confección y comercialización de uniformes escolares y que resultaron ganadoras en las licitaciones públicas de números 55070016-001-010, 55070016-002-010 y 55070016-003-010, emitidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Comercializadores: A las personas físicas y/o morales con domicilio fiscal en el Estado de Sonora, cuyo giro comercial incluya el de venta de uniformes escolares y que hayan sido autorizadas por la secretaría.

III. Padres de familia: El padre, la madre o el tutor, del alumno o alumnos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Sonora, que son beneficiarios del presente programa, inscritos en escuelas públicas del Estado de Sonora durante el periodo 2010-2011.

IV. El Programa: El programa integral de apoyo a la economía de las familias sonorenses, mediante el subsidio a la adquisición de segundos uniformes escolares para alumnos de educación básica en el Estado de Sonora.

V. Secretaría: La Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

VI. Uniforme Escolar: La prenda o las prendas que forman parte del uniforme escolar elaboradas por el fabricante a que se hace referencia en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 3.- El Programa tiene por objetivos específicos los siguientes:

I. Establecer un marco jurídico e institucional necesario para la operación en el Estado de Sonora de un programa integral de apoyo a la economía de las familias sonorenses, mediante el subsidio a la adquisición de segundos uniformes escolares para alumnos de educación básica en el Estado de Sonora, inscritos en escuelas públicas de la entidad en el período 2010-2011.

II. Garantizar la fabricación y distribución de uniformes escolares para alumnos sonorenses de nivel preescolar, primaria y secundaria, los que se pondrán a disposición de los padres de familia en las diferentes regiones del Estado para su compra a los precios subsidiados que fije la Secretaría.

III. Constituirse en un esquema para el mantenimiento de las fuentes de empleo que se han generado en la entidad con la operación de las empresas sonorenses dedicadas a la confección

de uniformes escolares, así como en beneficio del sector comercial, específicamente a empresas sonorenses que acrediten haber sido impactadas en sus condiciones de mercado, derivado de la distribución de uniformes escolares gratuitos por parte del Gobierno del Estado.

IV. Impactar positivamente en la economía regional de las áreas geográficas estratégicas en las cuales se han generado fuentes de empleos derivados de la fabricación de los uniformes escolares.

V. Crear mecanismos de participación de personas físicas y morales sonorenses que deseen integrarse al programa, en la forma y términos que en este mismo decreto se establecen.

Artículo 4.- EL Programa surge con el objetivo fundamental de apoyar la economía de las familias sonorenses a través de poner a disposición de los padres de familia, las prendas que integran el uniforme escolar oficial para su compra a precio subsidiado, de tal modo que permita obtener un ahorro substancial derivado del subsidio aplicado directamente por el Gobierno del Estado.

Artículo 5.- El Programa apoyará con la aplicación de un subsidio de hasta el cincuenta por ciento del costo de adquisición de las prendas que integran los uniformes escolares, mismos que deberán comercializarse entre los padres de familia de las diferentes regiones del Estado, en los precios controlados que fije la Secretaría mediante la celebración de convenios específicos con los comercializadores que deseen adherirse al programa, precios que deberán ser iguales en todo el Estado, para cada uno de los diferentes tipos de prenda.

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto autorizado de \$51,000,000.00 (Son cincuenta y un millones de pesos 00/100).

Artículo 6.- Los requisitos para adquirir el uniforme escolar son los siguientes:

a).- Acudir ante un comercializador autorizado para la venta de los uniformes escolares y mostrar los siguientes documentos: boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior o constancia de inscripción para el ciclo 2010-2011 e identificación oficial con fotografía.

b).- Firmar el formato que en su caso corresponda.

c).- Los demás que en su caso se establezcan y se den a conocer mediante los medios de comunicación.

Los uniformes escolares se ofrecerán a los padres de familia al precio subsidiado que fije la secretaria mediante los convenios específicos que suscriba con los comercializadores que se adhieran al programa.

Artículo 7.- La Secretaría a través de su titular y de conformidad con la normatividad aplicable, firmará los convenios necesarios con los fabricantes a fin de que garanticen la fabricación de los uniformes escolares que sean requeridos para su comercialización en el Estado de Sonora bajo el esquema planteado en el presente programa.

Asimismo, la Secretaría convocará mediante publicación en el periódico de mayor circulación, a las personas físicas y morales del Estado de Sonora, que actualmente tengan como giro

comercial la venta de uniformes escolares para los niveles de educación básica, que reúnan los requisitos que en la misma se contengan, para efectos de formar parte del presente programa como comercializadores.

Una vez efectuadas las convocatorias y habiéndose seleccionado a los comercializadores participantes que garanticen la debida atención de las diferentes regiones del Estado, se celebrará con cada uno de ellos los convenios necesarios en los que se establecerán a detalle las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, así como los demás puntos relacionados con la operación del presente programa.

Artículo 8.- Conforme a las bases establecidas en el presente programa y a lo acordado en los convenios específicos, los comercializadores realizarán sus estimaciones de la cantidad de uniformes escolares que pretendan comercializar, tomando en cuenta la población a atender y características de la región, remitiendo dichas estimaciones a la Secretaría para su autorización o ajustes correspondientes.

La Secretaría podrá autorizar las estimaciones que se le remitan por parte del comercializador, siempre y cuando estas se adecuen a su disponibilidad presupuestal y a las bases del programa.

Con las estimaciones autorizadas, los comercializadores podrán realizar los pedidos correspondientes a los fabricantes, estableciendo con ellos los plazos de entrega y demás circunstancias necesarias.

Una vez recibida la estimación autorizada y verificada su autenticidad por el fabricante, se procederá a la correspondiente formalización de la compraventa de uniformes escolares entre el fabricante y el comercializador.

Para efectos de la solicitud del pago del subsidio correspondiente, el fabricante deberá presentar ante la Secretaría, el contrato de compraventa celebrado entre éste y el comercializador, el pago del subsidio podrá realizarse a partir de la recepción de la solicitud y sus anexos.

Artículo 9.- De conformidad con las normas y disposiciones que regulan el manejo de los recursos económicos públicos en el Estado de Sonora, se establece que el procedimiento para la venta de los uniformes escolares, tanto al comercializador como a los padres de familia, la aplicación del subsidio, la difusión del programa, así como el registro y control de las ventas a precios controlados, se realizará a través de los responsables que en su momento designe el titular de la Secretaría.

En caso de que alguno de los comercializadores sea víctima de robo o extravío de uniformes escolares, cuyo precio ya haya sido subsidiado, deberán reportar de inmediato tal acto a la Secretaría, por conducto del responsable que el titular de la misma haya designado, informando de manera detallada la cantidad, tipo y talla de los uniformes escolares en cuestión, debiendo presentar asimismo las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 10.- Cualquier Ciudadano que conozca de alguna irregularidad cometida por servidores públicos en la aplicación del presente programa, podrá interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, para lo cual podrá acudir a la Dirección General de Contraloría Social, ubicada en Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Hermosillo, segundo piso, centro de gobierno, colonia Villa de Seris de Hermosillo Sonora.

Artículo 11.- La Secretaría de Economía del Estado de Sonora tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y terminará su vigencia el día 31 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A efecto de constituir el patrimonio del programa de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 5° del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda del Estado y la Secretaría de Economía, iniciarán a la entrada en vigor del presente ordenamiento, los trámites necesarios para su debida implementación y cumplimiento con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda del Estado y la Secretaría de Economía, así como la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para la integración, funcionamiento e instrumentación de los mecanismos de carácter financiero, programático, presupuestal y administrativo para que el programa pueda operar y alcanzar sus objetivos.

APÉNDICE

B.O. Núm. 10, Secc. II. De Lunes 2 de Agosto del 2010.